



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 001-2017-MDCH

Characato, 10 de Enero del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Enero del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2017-GM-MDCH de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, EL Acuerdo de Concejo N° 003-201-MDCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada la Ley 28607 de Reforma Constitucional del Cap. XIV del Título IV, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificada por Ley N° 28863 tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de seguridad ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los Comités Regionales Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC- Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, igualmente supervisan su ejecución.

Que el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 26° que El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contiene un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO**  
**PLAZA PRINCIPAL N° 100**  
**TELEFONO 448209**

estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual.

Estos planes se ajustan trimestralmente de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47° in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y Distritales. De manera concordante, el artículo 30° literal; precisa que como secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces, tiene como, función entre otros, el presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, el Secretario Técnico del CODISEC de Characato remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Characato 2017, aprobado en Sesión Ordinaria del comité realizada el 22 de Diciembre del 2016, a efectos de que sea ratificado con el Concejo Municipal mediante Ordenanza conforme establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que el documento así aprobado y ratificado, debe ser entregado tanto a la Secretaria Técnica del CORECEC de Arequipa como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, el Plan Distrital de seguridad ciudadana de Characato 2017 obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana de Characato, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana ( CODISEC).

Que, mediante Informe N° 002-2017-GM-MDCH Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana informa que en cumplimiento del programa de incentivos, dentro de la Meta N° 05 de Seguridad Ciudadana se debe remitir el Plan Local de Seguridad Ciudadana del año 2017, el mismo que ha sido aprobado en mención del CODISEC del 22 de diciembre del 2016, motivo por el cual solicita se apruebe la ordenanza de aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana en Sesión de Concejo de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que en Sesión de Concejo de fecha 09 de Enero del 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2017-MDCH se aprobó por Unanimidad la Ordenanza que Ratifica Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a Gerencia Municipal y Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana el estricto cumplimiento del acuerdo.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL  
DISTRITO DE CHARACATO - 2017



**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Characato 2017, presentado por la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Characato, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose la misma a Secretaría General.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, y además unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan aprobado mediante ella.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



*Yadira Velazco Agramonte de Moscoso*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHARACATO  
*Prof. Angel Linares Portilla*  
ALCALDE



**JUZGADO DE PAZ  
CHARACATO  
AREQUIPA**

## CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.


**CERTIFICA:**

Que La Ordenanza N° 001-2017-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 10 de enero del 2017, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal **QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHARACATO.** Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día Diez de enero del 2017.

Arequipa, 10 de Enero del 2017



  
Deivy E. Herrera Torres  
JUEZ DE PAZ  
CHARACATO